



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 840 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 16 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00017510-2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Mario ROMÁN MONZÓN**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Tercer, Cuarto y Quinto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y el reconocimiento de tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 330-99-CTAR-APURÍMAC, de fecha 09 de Noviembre del año 1 999, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 5% y 10% de la Remuneración Básica, que corresponde al Primer y Segundo Quinquenios, por haber cumplido Diez (10) años de servicios prestados al Estado, computados del 25 de Noviembre del año 1 985 al 20 de Febrero del año 1 997;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 035-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Veinticinco (25) años, Diez (10) meses y Nueve (09) días de servicios prestados al Estado, al 31 de Diciembre del año 2 012;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 239-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 15% de la Remuneración Básica, correspondiente al Tercer Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Mario ROMÁN MONZÓN**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 137 de la Sub Gerencia de Servicio y Equipo Mecánico, por haber cumplido Quince (15) años de servicios al 19 de Febrero del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, la Bonificación Personal equivalente al 20% y 25% de la Remuneración Básica según el detalle siguiente:

- Cuarto Quinquenio por haber cumplido 20 años de servicios al 19 de Febrero del año 2007.
- Quinto Quinquenio por haber cumplido 25 años de servicios al 19 de Febrero del año 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Un Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 60/100 (S/. 1 359,60) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	ESP. ADM. III
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	24,14
TRANSIT/HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,01
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	9,66
D.S. N° 276-91-EF.	:	50,00
D.L. N° 25697-92	:	58,15
D.U. N° 090-96	:	57,85
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073 -97	:	82,08
D.U. N° 011-99	:	84,69
D.L. N° 25897	:	<u>55,22</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 679,80

=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $679,80 \times 2 = 1\ 359,60$

TOTAL A PAGAR : **S/. 1 359,60**

=====

SON: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES.





- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 25 años.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Veinticinco (25) años, Diez (10) meses y Nueve (09) días, de servicios prestados al Estado, acumulados del 25 de Noviembre del año 1 985 al 31 de Diciembre del 2 012.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR.
 MNCHA/SD.RR.HH.
 BWS/D/APR.

